

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 359-2023-A/MPMN**

Moquegua, **01 DIC. 2023**

**VISTOS:**

El de Conformación de Equipo Técnico para el Plan de Desarrollo Turístico Local 02.11.23, Informe N° 498-2023-OPDT/GM/MPMN, Proveído N° 8209-2023-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 1376-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la “Constitución Política del Perú”, modificado por la “Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° se establece que se tiene como atribución del Alcalde: “6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; asimismo en su artículo 43° se conceptualiza las resoluciones de Alcaldía como: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 29408 establece que el MINCETUR aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión del Sector Turismo de largo plazo en el ámbito nacional; asimismo, el artículo 12 de dicha Ley establece que los gobiernos regionales, de conformidad con su ley orgánica, aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) como instrumento de planificación y gestión que impulsará el desarrollo turístico de cada región; el cual identifica la vocación turística regional, en concordancia con los lineamientos establecidos en el PENTUR vigente;

Que, el desarrollo turístico del Perú debe formarse sobre una base sólida de planificación turística con enfoque territorial, es así que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Mincetur cuenta con el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, instrumento en el cual se proponen los pilares, componentes y acciones estratégicas para el sector Turismo a nivel nacional;

Que, la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, se aprueba la “Guía metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local” (en adelante Guía PDTL) como documento orientador dirigido a las municipalidades provinciales, distritales y grupos involucrados en el desarrollo de la actividad turística, que tiene como propósito establecer pautas, herramientas y recomendaciones para el planeamiento estratégico del sector a nivel provincial y distrital, guardando la coherencia y consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y territorial, alineado al PENTUR;

Que, en la Guía metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, se establecen cuatro fases, que se deben desarrollar a través de procesos participativos con enfoque multisectorial, que incluye la realización de talleres, visitas de campo y entrevistas, utilizando herramientas para el levantamiento de información que permitan analizar la situación real del turismo en la localidad, estas fases son las siguientes: Fase 1: Diseño del Entorno Institucional, Fase 2: Diagnóstico turístico local, Fase 3: Análisis Estratégico, Fase 4: Plan de Acción;

Que, la Fase 1 de Entorno Institucional, se establecen las condiciones institucionales que el gobierno local (distrito / provincia según corresponda) debe cumplir para iniciar el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), debiendo conformar el equipo de trabajo encargado para elaborar y validar los avances de este documento; asimismo, la unidad orgánica municipal que debe liderar el proceso para la elaboración del PDTL es la Gerencia de Turismo y Cultura, o el área que se encuentre encargada del desarrollo de la actividad turística del distrito/provincia según sea el caso;

Que, la conformación del equipo técnico de turismo, es importante tener en cuenta que la conformación del equipo técnico de turismo será el responsable de elaborar el Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, lo cual implica definir lineamientos orientadores, reunir, integrar y analizar los datos e información necesaria sobre el turismo del distrito y/o provincia. La conformación del equipo técnico se formaliza con la emisión de una Resolución Municipal distrital o provincial, según sea el caso, en el cual se resuelva: Aprobar el inicio del proceso de elaboración o actualización del PDTL. Designar a





los integrantes del equipo técnico, el cual deberá estar conformado como mínimo por: Un representante de la propia administración local (unidades orgánicas); Un representante del sector privado turístico local (operadores turísticos, hoteleros, entre otros); Un representante de los gremios del distrito o provincia (según sea el caso) vinculados a la actividad turística (Colegio de Licenciados en Turismo - COLITUR, Asociación de Guías Oficiales de turismo – AGOTUR, entre otros); Un representante del sector académico (universidades y/o institutos superiores que cuenten con carreras profesionales o técnicas de Representante(s) de la turismo o afines); Representante(s) de la turismo o afines), sociedad civil organizada del distrito o provincia (según sea el caso). (asociación de artesanos, arrieros, vivanderas, entre otros);

Que, con el Acta de Conformación de Equipo Técnico para el Plan de Desarrollo Turístico Local, de fecha 02 de noviembre del 2023, bajo la premisa que para la coordinación y cumplimiento de los lineamiento de la guía metodológica, debe existir un Equipo Técnico (ET) de naturaleza público – privada, el cual será encargado de conducir el proceso para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico de la Provincia Mariscal Nieto. Además será responsable de coordinar con los representantes de los principales sectores competentes a nivel regional y/o local, en materia de turismo y con los representantes de los prestadores de servicios turísticos para tal fin, para ello se realizó la conformación del equipo técnico;

Que, con el Informe N° 498-2023-OPDT/GM/MPMN, en fecha 14 de noviembre del 2023, suscrito por el Abog. Julio Cesar Zeballos Salazar, Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, se solicita a la Gerencia Municipal, la conformación del COMITÉ DEL EQUIPO TÉCNICO DE TURISMO, para la evaluación y aprobación de cada una de las fases de la elaboración del PDL, el mismo que debe realizarse mediante Resolución de Alcaldía, cuyo equipo fue conformado en reunión realizada el día 02 de noviembre del presente, donde se tuvo la participación de los representantes, presidentes y coordinadores de diferentes instituciones y/o empresas vinculadas al turismo local y provincial, así como de la participación de diferentes municipalidades de la Provincia Mariscal Nieto, llegando al acuerdo de la conformación del equipo técnico;

Que, con el Informe Legal N° 1376-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es PROCEDENTE, Resolución de Alcaldía, se conforme el "EQUIPO TÉCNICO DE TURISMO", de conformidad con la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, se aprueba la "Guía metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local;

Por tales consideraciones, y en atribuciones de las facultades contenidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el "EQUIPO TÉCNICO DE TURISMO", de conformidad con la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, que aprueba la "Guía metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

ÍTEM	INTEGRANTES	CARGO	REPRESENTANTE
1	GERENTE MUNICIPAL DE LA MPMN	PRESIDENTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
2	JEFE DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LA MPMN	SECRETARIO TÉCNICO	
3	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LA MPMN	EQUIPO TÉCNICO	
4	JEFE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MPMN	EQUIPO TÉCNICO	SECTOR PRIVADO DE TURISMO LOCAL
5	AGENCIA TURISMO DE SAN CRISTOBAL	EQUIPO TÉCNICO	
6	REPRESENTANTE DEL HOTEL SPARTA, JUPITER	EQUIPO TÉCNICO	
7	REPRESENTANTE DE LA CAMARA DE COMERCIO	EQUIPO TÉCNICO	
8	REPRESENTANTE DE LA CAMARA DE TURISMO CARETUR	EQUIPO TÉCNICO	
9	REPRESENTANTE DEL "MUSEO CONTISUYO"	EQUIPO TÉCNICO	ENTE RECTOR DEL TURISMO REGIONAL Y NACIONAL
10	REPRESENTANTE DE DIRCETUR	EQUIPO TÉCNICO	
11	REPRESENTANTE DE PROMPERU - MOQUEGUA	EQUIPO TÉCNICO	POLICIA NACIONAL DEL PERU
12	REPRESENTANTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ	EQUIPO TÉCNICO	GOBIERNO LOCAL
13	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA	EQUIPO TÉCNICO	SECTOR PRIVADO DE TURISMO LOCAL
14	PRESIDENTE DE LA APPIM	EQUIPO TÉCNICO	
15	PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANO MAKIKUNA MOQUEGUA	EQUIPO TÉCNICO	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros integrantes del presente equipo técnico, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico y demás áreas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE